



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 00024-2023-DRELM

CONVENIO MARCO ENTRE LA DRELM Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (en adelante La DRELM), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ (en adelante EL COLEGIO), con RUC N.º 20147736739, con domicilio legal en Jr. Brigadier Mateo Pumacahua 936, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el su Decano Nacional, MIGUEL ÁNGEL VALLEJOS FLORES, identificado con DNI N.º 07520829, según Resolución de Decanato N.º 424-2023-CDN-C.PS.P; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. La DRELM, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
1.2. EL COLEGIO, es una entidad autónoma, representativa y normativa de la profesión de psicología y de su ejercicio legal, con personería jurídica de derecho público interno, constituido por Decreto Ley N.º 23019 del 30 de abril de 1980, y modificado por Ley N.º 30702. El Colegio de Psicólogos del Perú es la única entidad representativa de los profesionales en psicología a nivel nacional. Asimismo, colabora con la sociedad en la prevención, promoción y rehabilitación de la salud psicológica y mental de la población dentro de las prerrogativas y los márgenes establecidos en la ley.
1.3. La DRELM y EL COLEGIO se encuentran interesados en establecer una alianza que contribuya a la mejora del bienestar socioemocional de los miembros de la comunidad educativa, a través de programas, proyectos e iniciativas en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana y la Ley del Trabajo del Psicólogo.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de LA DRELM, entre otras, es

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0262962 CLAVE: 3C8AE1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T: (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml





PERU

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En este marco, la DRELM, como instancia rectora de la educación en la capital del país, viene implementando políticas educativas orientadas a la formación de ciudadanos para el mundo, con competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar.

Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y directivos de las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.

- 2.2. **EL COLEGIO** Tiene como uno de sus fines el de contribuir al desarrollo y bienestar de la salud psicológica y mental en todas las actividades del ser humano, así como el de promover actividades científicas, académicas, técnicas y culturales.
- 2.3. **LA DRELM y EL COLEGIO** consideran necesario suscribir el presente Convenio Marco, con el fin de promover el bienestar socioemocional en las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana. Asimismo, se busca fortalecer capacidades y conocimientos en materia de bienestar socioemocional entre docentes y directivos de las Instituciones Educativas, así como entre los profesionales tanto de las UGEL como de la DRELM. Los fines señalados están en concordancia con el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, aprobados mediante Resolución Directoral Regional N.° 0176-2023-DRELM.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley General de Educación N.° 28044.
- 3.3. Ley N.° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4. Ley N.° 30947, Ley de Salud Mental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 007-2020-SA.
- 3.5. Ley N.° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 007-2007-SA, así como el "Código de Ética Profesional y Estatutos del Colegio de Psicólogos del Perú", establecen el ejercicio profesional del Psicólogo.
- 3.6. Decreto Supremo N.° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.7. Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8. Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9. Decreto Supremo N.° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.10. Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0262962 CLAVE: 3C8AE1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T. (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Metropolitana.

- 3.11. Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.12. Resolución Ministerial N.° 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.13. Resolución Viceministerial N.° 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.14. Resolución Viceministerial N.° 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.15. Resolución Viceministerial N.° 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.16. Código Civil Peruano.
- 3.17. Resolución Directoral Regional N.° 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.° 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.° 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.18. Resolución Directoral Regional N.° 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES a fin de contribuir a la mejora del bienestar socioemocional de los miembros de la comunidad educativa. En línea con ello y en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana y de la Ley del Psicólogo Peruano, se busca llevar a cabo acciones conjuntas para fortalecer las capacidades y conocimientos en materia de bienestar socioemocional entre docentes y directivos de las Instituciones Educativas, como también entre los profesionales tanto de las UGEL como de la DRELM.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Por el presente convenio, **LAS PARTES**, de forma conjunta, previa coordinación y disposición, asumen los siguientes compromisos:
 - 5.1.1. Diseñar e implementar de manera articulada planes de trabajo, programas, proyectos de innovación y/o actividades educativas, en el marco del Lineamiento de Bienestar de la Comunidad Educativa para Lima Metropolitana, que coadyuven al logro de las metas y objetivos interinstitucionales.
 - 5.1.2. Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo, programas, proyectos de innovación y/o actividades educativas, en función de indicadores y metas previstas por **LAS PARTES**.



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0262962 CLAVE: 3C8AE1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T. (01) 500-6177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

5.2. Son compromisos de **EL COLEGIO** los siguientes:

- 5.2.1. Brindar asesoramiento técnico en actividades desarrolladas por ambas instituciones que sean de mutuo interés.
- 5.2.2. Cooperar en la implementación de programas para la atención de la salud psicológica y la promoción del bienestar de la comunidad educativa.
- 5.2.3. Intercambiar información y documentación especializada vinculada a la realidad socioemocional de las comunidades educativas de Lima Metropolitana.
- 5.2.4. Promover líneas de investigación que viabilicen estudios para la innovación de programas de psicoeducación, gestión de conductas de riesgo, intervención y otras vinculadas al bienestar y la salud mental de la población educativa.
- 5.2.5. Organizar y auspiciar eventos académicos.

5.3. Son compromisos de **LA DRELM** los siguientes:

- 5.3.1. Brindar facilidades para que **EL COLEGIO**, en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y Educación Superior Tecnológica de **LA DRELM**, desarrolle programas, proyectos de innovación y/o actividades educativas y de investigación científica que contribuyan a mejorar el bienestar socioemocional de la comunidad educativa en las IIEE públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- 5.3.2. Seleccionar a las instituciones educativas que participarán en la implementación de los programas, proyectos de innovación y/o actividades educativas que contribuyan a mejorar el bienestar socioemocional de la comunidad educativa.
- 5.3.3. Gestionar, articular, coordinar y facilitar el desarrollo de programas, proyectos de innovación y/o actividades educativas, que contribuyan a mejorar el bienestar socioemocional de la comunidad educativa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 5.3.4. Realizar las acciones de monitoreo que correspondan a los programas, proyectos de innovación y/o actividades educativas implementadas, en estrecha coordinación con **EL COLEGIO**



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, precisan que su implementación, no implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1. Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA DRELM**: El director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quien se designe para este propósito.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0262962 CLAVE: 3C8AE1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T. (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

b) Representante de EL COLEGIO: el Vicedecano del Consejo Directivo Nacional.

8.2. **LAS PARTES** podrán designar, durante la vigencia del Convenio Marco, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación. **LAS PARTES** acuerdan que no se podrá suscribir convenios en el ámbito de dominio de **EL COLEGIO** con otras entidades que no sean validadas y/o reconocidas por esta última.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser ampliado y/o modificado en sus alcances mediante adendas, que deberán estar debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio Marco; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

La DRELM se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente su posición contractual o sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda. El incumplimiento de la presente obligación por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE.LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de las partes podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0262962 CLAVE: 3C8AE1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Las partes entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta. Específicamente, una vez concluido el contrato, las partes se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con LOS USUARIOS, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las Partes en acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La DRELM y EL COLEGIO se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

a) **LAS PARTES** declaran que los datos personales contenidos en sus respectivos Bancos de Datos Personales, fueron elaborados contando con el consentimiento de los titulares de los datos personales o sus representantes legales, quienes autorizaron por tiempo indefinido a cualquiera de LAS PARTES, a utilizar sus datos personales de manera libre, previa, expresa, inequívoca e informada; para entre otros fines efectuar



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0262962 CLAVE: 3C8AE1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T. (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

las correspondientes gestiones y actividades conducentes o relacionadas al cumplimiento del Convenio.

b) **LAS PARTES** reconocen que asumen la condición de encargado del tratamiento de los datos personales y declara que ha adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información, respetando las medidas de seguridad técnica aplicables a cada categoría y tipo de tratamiento de los Bancos de Datos Personales.

c) **LAS PARTES** se comprometen a utilizar y/o tratar los datos personales proporcionados estrictamente para el cumplimiento de los fines del Convenio y no podrá utilizar y/o tratar dichos datos personales para ninguna finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio ni transferir los datos personales a ningún tercero, bajo circunstancia alguna; salvo cuando alguna autoridad gubernamental lo solicite, mediante documento formal, para el ejercicio de algunas de sus funciones y/o en caso de subcontratación de terceros proveedores, para efectos de la prestación de los servicios materia del presente Convenio.

d) En estos últimos casos, **LAS PARTES** deberán: • Comunicar a la otra parte sobre la solicitud remitida por la autoridad gubernamental, para la revelación y/o entrega de los datos personales; siendo que la parte requerida solo podrá revelar dicha información con el consentimiento expreso y escrito por la otra parte. • Comunicar a la otra parte sobre la subcontratación de terceros proveedores, para cuyo caso, la parte subcontratante deberá cursar los convenios de confidencialidad suscritos por los terceros y el personal designado (según corresponda).

e) **LAS PARTES** declaran que los datos sólo serán conocidos y utilizados por los empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

f) **LAS PARTES** reconocen que serán responsables por la difusión y/o utilización, de los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio,

LÁUSULA QUINTA: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan respetar y reconocer los créditos de propiedad intelectual de las personas naturales o jurídicas que cedieron los derechos o licenciaron el uso de obras que fueron materia de adaptación según los términos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a 30 días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo. La resolución será efectiva en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
5. Por vencimiento del plazo del Convenio.
6. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible el incumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0262962 CLAVE: 3C8AE1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Dirección Regional

perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, **LAS PARTES** convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los días del mes dedel año 2023

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA



MIGUEL ANGEL VALLEJOS FLORES
DECANO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ



ECHEVARRIA SALAZAR
Sivia FAU 20330611023 soft
ENCARGADA JEFATURA
OPP - DRELM
Doy V° B°
2023/10/02 12:54:58



QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2023/10/02 19:45:08



CORNEJO CHAPARRO DE
VILLANUEVA Luisa Elena
FAU 20330611023 soft
DIRECTORA (E) DE LA
OFICINA DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA DE
EDUCACIÓN BÁSICA Y
TECNIC PRODUCTIVA -
DRELM
Doy V° B°

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0262962 CLAVE: 3C8AE1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-8177

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

